



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 Años

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 12 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º16-2023-CM, de fecha 11 de octubre de 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, referente al Informe N°096-2023/LPyRS-MDSR, de fecha 05 de octubre de 2023, del área de Limpieza Pública Manejo de Residuos Sólidos Parques y Jardines, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 5, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, indica que “La Municipalidad Distrital de Santa Rosa es un Gobierno Distrital promotor del desarrollo local, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, es promotor del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; ejercer las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidad- ley N°27972.

Que, por su parte, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el OEFA elabora y administra el inventario y categoriza los sitios contaminados de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio del Ambiente - MINAM, en función a los impactos ambientales y sociales existentes, con la finalidad de identificar y categorizar los sitios que serán recuperados para su clausura definitiva o que serán materia de reconversión en infraestructura de residuos sólidos;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Inventario establece que las áreas degradadas por residuos sólidos se actualizan cuando: (i) se identifica y categoriza un área degradada por residuos sólidos no inventariada; (ii) se realiza el cambio de categoría (de Recuperación a Reconversión) del área degradada por residuos sólidos; (iii) se excluye un área degradada por residuos sólidos; (iv) se advierte variaciones en los caracteres de las áreas degradadas por residuos sólidos consignadas en el Inventario; (vi) se determina responsable del área degradada por residuos sólidos o; (vii) cuando se advierta la necesidad de realizar una actualización.

Que, a través de la Actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos identificado y elaborado por Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA de acuerdo a la Resolución Directoral N° 045-2023-OEFA/DSIS, en el distrito se encuentra el BOTADERO MUNICIPAL SANTA ROSA ubicado en Laguna Chica cerca al Dren 4000; donde se disponen aproximadamente 12.28 toneladas de residuos sólidos municipales por día, el cual es un área degradada a cielo abierto, se acumulan los residuos municipales dispersados, que no cuenta con cerco perimétrico, ni señalización.

Que, teniendo en cuenta las unidades fiscalizables dentro de las supervisiones que realiza el Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental, en el área degradada debe existir:

- Delimitación del área degradada a través de cerco perimétrico y/o señalización.
- Acumulación de residuos en sector o sectores previamente establecidos.
- Realizar el esparcido y compactación de los residuos.
- Cobertura de los residuos sólidos municipales.



Equipo que trabaja bien!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



- Acciones de control de vectores
- Manejo de lixiviados.

Que, así mismo mediante Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM, publicado el 19 de mayo del 2019 en el Diario Oficial El Peruano se aprueban los "Términos de Referencia para la Formulación de Planes Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" y la "Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales".

Que, La entidad es responsable de la recuperación del área degradada donde dispone sus residuos como destino final por la que se encuentra obligada a ejecutar la recuperación mediante un proyecto de inversión, el cual debe detallar las actividades a ejecutar, así como los principales impactos ambientales, proceso de participación ciudadana y las medidas de manejo ambiental. Cabe señalar que en la actualidad dicha área degradada, según la supervisión del OEFA en el mes de setiembre del año 2022, identifica un área con extensión actual de 13.4 hectáreas, la cual no solo es utilizada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, sino también empresas terceras, cuya autorización se da por los de la comunidad Campesina; así también se ha identificado que manera continua y/o próxima a esta área disponen sus residuos la Municipalidad distrital de Pimentel, por lo que es indispensable identificar y cercar el área que le corresponde a nuestra entidad realizar las acciones correctivas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente aprueba por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, que el área correspondiente realice la sub división del predio denominado "San Pedro VI" ubicado en el distrito de Santa Rosa, con N° de partida 11335679, en el que se pueda destinar las hectáreas para la disposición final de los residuos sólidos municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el área correspondiente realice la identificación y sectorización del área degradada o botadero, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y así mismo la implementación de un cerco perimétrico y/o señalización dentro del área, para la delimitación del mismo, ya que dentro del área disponen terceras personas y están generando una amplitud de dicha área.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el área correspondiente, tome en cuenta dentro de los proyectos de inversión el Plan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, establecido en los artículos 45°, 46° del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM; debido a que, de no cumplirse con la disposición antes citada, la infracción administrativa sería grave y sancionada con una multa de hasta setecientos veinte (720) Unidades Impositivas Tributarias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de Secretaría General, notificar conforme corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Área de Informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad www.municaletasantarosa.gob.pe.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE